

Colección
**Justicia transicional, derechos humanos
y violencia de masa**

dirigida por **Sévane Garibian**

Nacido después de las dictaduras militares latinoamericanas, el concepto de justicia transicional es el objetivo de un campo de investigación en auge. Este campo ha experimentado un desarrollo considerable desde la década de 1990, particularmente a partir de los avances que se han producido en materia de derecho penal internacional, derecho humanitario y derechos humanos en la lucha contra la impunidad de crímenes de masa (genocidios, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra). Así, la justicia transicional se refiere a una variedad de prácticas judiciales y extrajudiciales, penales o de otro tipo, estatales e internacionales, para el tratamiento de las violaciones más graves de los derechos humanos.

Esta multitud de mecanismos heterogéneos de justicia nos conduce a realizar una doble observación. Por una parte, nos obliga a considerar la importancia de adoptar una visión holística e interdisciplinaria para una mejor comprensión de fenómenos criminales cuya escala, gravedad y complejidad son bien conocidas. Por otra, nos lleva a valorar la complementariedad de las herramientas existentes (justicia penal internacional/estatal; justicia retributiva/reparadora; etc.) en la lucha contra la impunidad de la violencia de masa, más allá de la mera lucha contra la ausencia de condena penal de los responsables.

La colección "Justicia transicional, derechos humanos y violencia de masa" constituye un valioso aporte a este campo de estudio en Argentina, lugar donde tuvieron su origen los primeros debates posdictatoriales que impulsaron la creación del propio concepto de justicia transicional. El objetivo de la colección es el de apoyar y difundir, en el mundo hispanohablante, trabajos académicos de diferentes disciplinas (principalmente en derecho, pero también en historia, antropología, filosofía, psicología o ciencias forenses), por un lado, y obras colectivas interdisciplinarias, por otro.

Claudia FELD y Valentina SALVI (eds.)

LAS VOCES DE LA REPRESIÓN

Declaraciones de perpetradores de la dictadura argentina

Enrique Andriotti Romanin

Paula Canelo

Claudia Feld

Diego Galante

Santiago Garaño

Luciana Messina

Eva Muzzopappa

Valentina Salvi

Las voces de la represión : declaraciones de perpetradores de la dictadura argentina / Enrique Salvador Andriotti Romanin ... [et al.] ; compilado por Claudia Feld ; Valentina Salvi. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Miño y Dávila, 2019.
276 p. ; 22 x 14 cm. - (Justicia transicional, derechos humanos y violencia de masa ; 4)

ISBN 978-987-47358-0-5

1. Derechos Humanos. 2. Derechos Humanos en la Administración de Justicia. I. Andriotti Romanin, Enrique Salvador II. Feld, Claudia, comp. III. Salvi, Valentina, comp.
CDD 323.044

Diseño: Gerardo Miño
Composición: Eduardo Rosende

Foto de portada: João Pina. Fotografía tomada a los acusados en el Juicio del V Cuerpo de Ejército, Bahía Blanca, febrero de 2012

Edición: Primera. Septiembre de 2019

ISBN: 978-987-47358-0-5

Lugar de edición: Buenos Aires, Argentina

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

© 2019, Miño y Dávila srl / Miño y Dávila editores s.l.

MIÑO y DÁVILA
EDITORES

En Buenos Aires: Miño y Dávila srl
Tacuarí 540
(C1071AAL)
tel-fax: (54 11) 4331-1565
Buenos Aires, Argentina

e-mail producción: produccion@minoydavila.com
e-mail administración: info@minoydavila.com
web: www.minoydavila.com

Índice

Introducción.

Declaraciones públicas de represores de la dictadura argentina: temporalidades, escenarios y debates <i>por Claudia Feld y Valentina Salvi</i>	11
--	----

PARTE I

Voces del régimen: justificar, silenciar, encubrir	35
---	----

El hilo de Mayorga. Coherencia moral para la lógica represiva (1972-2006) <i>por Eva Muzzopappa</i>	37
---	----

La H es muda, pero habla. El relato público de Albano Harguindeguy sobre la represión y los desaparecidos (1976-2012) <i>por Paula Canelo</i>	59
---	----

“Para que la sociedad no se diera cuenta”. Las declaraciones de Videla sobre los desaparecidos <i>por Valentina Salvi</i>	83
---	----

PARTE II

Voces de la transición: revelar, arengar	103
---	-----

En busca de la imagen del represor: las entrevistas al excabo Vilarriño en la revista <i>La Semana</i> (1984) <i>por Claudia Feld</i>	105
---	-----

Culpables de nada y responsables de todo: los excomandantes y el Juicio a las Juntas <i>por Diego Galante</i>	131
---	-----

PARTE III

Voces de la impunidad: jactarse, negar, eludir..... 151

Reflexiones en torno a la figura del torturador:
el caso del “Turco Julián”
por Luciana Messina..... 153

Del “debate” imposible a la negación de los hechos:
las declaraciones de Etchecolatz en 1997
por Claudia Feld..... 173

De militar a torturador. Las declaraciones de Julián “el Laucha”
Corres en el Juicio por la Verdad de Bahía Blanca
por Enrique Andriotti Romanin 195

PARTE IV

Voces de los estrados: purificarse, testificar 221

Un testigo anómalo. Un análisis del proceso de construcción como
testigo de un exgendarme enviado al Operativo Independencia
por Santiago Garaño 223

Los dichos de Eduardo “Tucu” Costanzo y la construcción
de la verdad
por Valentina Salvi..... 241

Referencias bibliográficas 263

Biografías de los/as autores/as..... 273

Siglas y abreviaturas

AOR: Aspirantes a Oficiales de Reserva
APDH: Asamblea Permanente por los Derechos Humanos
AUNAR: Asociación Unidad Argentina
BAH: Buenos Aires Herald
CADHU: Comisión Argentina de Derechos Humanos
CCD: Centro Clandestino de Detención
CELS: Centro de Estudios Legales y Sociales
CFB: Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca
CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CONADEP: Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas
CONSUGA: Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas
EAAF: Equipo Argentino de Antropología Forense
EDJ: El Diario del Juicio
ESMA: Escuela de Mecánica de la Armada
Familiares: Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas
FAMUS: Familiares y Amigos de Muertos por la Subversión
FFAA: Fuerzas Armadas
GAN: Gran Acuerdo Nacional
GT: Grupo de Tareas
HIJOS / H.I.J.O.S.: Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio
LADH: Liga Argentina por los Derechos del Hombre
LNP: La Nueva Provincia
PCI: Personal Civil de Inteligencia del Ejército
PEN: Poder Ejecutivo Nacional
PJ: Partido Justicialista
SERPAJ: Servicio de Paz y Justicia
SIN: Servicio de Informaciones Navales
TOCF: Tribunal Oral Criminal Federal
TOF: Tribunal Oral Federal

Introducción.

Declaraciones públicas de represores de la dictadura argentina: temporalidades, escenarios y debates

Claudia Feld y Valentina Salvi

El 27 de febrero de 2018, a los 90 años de edad, murió Luciano Benjamín Menéndez, responsable máximo de la represión clandestina en Córdoba y en otras nueve provincias argentinas. Aunque antes de morir Menéndez había acumulado doce condenas a prisión perpetua en diferentes juicios por crímenes de lesa humanidad, en su paso por las audiencias no hizo uso de la palabra. En medio de la catarata de repudios que siguieron a su muerte, el comentario más generalizado fue: “murió sin decir dónde están los desaparecidos”. En efecto, ha sido permanente el reclamo por que los represores den informaciones sobre el sistema clandestino de detención, tortura y exterminio que la dictadura instauró en Argentina entre 1976 y 1983, y que dejó miles de desaparecidos y cientos de niños apropiados. También es cierto que, desde la transición, parece haberse sellado un “pacto de silencio”¹ entre los militares y policías que ejecutaron la represión clandestina, y que las informaciones que permitieron conocer y juzgar los crímenes dictatoriales provinieron –salvo por unas pocas excepciones–, de las víctimas, las organizaciones de derechos humanos y algunos actores judiciales.

Sin embargo, en variadas circunstancias políticas y en distintos escenarios, los ejecutores de la represión hablaron públicamente. Sus declaraciones se produjeron desde el regreso de la democracia hasta el momento más actual de realización de juicios por crímenes de lesa humanidad. Incluso en el período más olvidado de impunidad (1987-2005), hubo represores que tomaron la palabra públicamente y sus dichos fueron reproducidos por los

1. La categoría nativa “pacto de silencio” tiene comúnmente la función política de connotar la negativa de los miembros de las FFAA y de seguridad de aportar información sobre el destino de los desaparecidos y los niños y niñas apropiados, y sobre la identidad de los represores y las cadenas de responsabilidad. Esta noción se vincula con otra categoría nativa, el “pacto de sangre”, que refiere al involucramiento extensivo y rotativo de los integrantes de las instituciones armadas en tareas represivas clandestinas e ilegales durante la dictadura. En este libro, más que utilizar acriticamente la noción de “pacto de silencio”, intentaremos complejizarla, poniéndola en tensión con categorías como “revelación”, “verdad”, “expectativas”, entre otras. Desarrollaremos estas tensiones más adelante, en esta introducción y a lo largo del volumen.

medios masivos de comunicación, generando impactos, debates y polémicas en los más variados planos. A pesar del silencio corporativo de los militares y de su ínfima o nula colaboración en la búsqueda de la verdad, a pesar de que muchas veces los perpetradores justificaron y negaron los crímenes cometidos, a pesar de que a menudo sus intervenciones descalificaron e incluso denigraron a las víctimas y a sus familiares, sus declaraciones públicas constituyen un aspecto controversial, pero no poco significativo, de los procesos sociales y memoriales a través de los cuales se ha elaborado colectivamente el pasado de violencia en Argentina. Estas declaraciones públicas de represores, sus condiciones de posibilidad, sus marcos de interpretación, sus escenarios de ocurrencia, sus contenidos y sus impactos, son el objeto de este libro.

Fruto de una investigación colectiva e interdisciplinaria que se extendió por más de cinco años², este volumen presenta diez artículos que recorren diversas trayectorias y declaraciones de represores que hablaron públicamente acerca de la represión y los desaparecidos, desde los años anteriores a la dictadura hasta los actuales juicios por crímenes de lesa humanidad. En estas páginas, se analiza la palabra pública de algunos militares y policías públicamente conocidos, que ocuparon altos cargos políticos durante la dictadura como los comandantes de las Juntas Militares –Jorge Rafael Videla entre ellos–, Albano Harguindeguy, Horacio Mayorga y Miguel Etchecolatz y de otros con menor notoriedad que fueron parte del aparato represivo como Raúl Vilariño, Julio Simón, Julián Corres, Omar Torres y Eduardo Costanzo.³ Los distintos capítulos del libro atienden a criterios de diversidad geográfica y de escala, pues refieren tanto a casos de trascendencia nacional, como a otros surgidos en contextos locales tales como Bahía Blanca, San Miguel de Tucumán y Rosario, algunos de los cuales tuvieron impacto en todo el país (como los hechos sucedidos en 1972 en Trelew⁴). Para llevar adelante esta tarea, los/as autores/as de este libro recurrieron a una gran diversidad de fuentes como los legajos de la CONADEP, cartas, causas judiciales, medios

-
2. Este libro se realizó en el marco del PICT (2013-0299) “Las declaraciones públicas de represores: narrativas y conflictos en la memoria social sobre el terrorismo de Estado en la Argentina”, dirigido por Claudia Feld, con sede en el CIS-CONICET/IDES y financiado por FONCYT. El equipo de investigación estuvo conformado por Valentina Salvi, Paula Canelo, Luciana Messina, Enrique Andriotti Romanin y Lorena Verzero como grupo responsable y Santiago Garaño, Diego Galante, Eva Muzzopappa, María Luisa Diz y Vera Carnovale como grupo colaborador.
 3. La selección de los casos que se exponen en los capítulos de este libro no han sido una elección unilateral de las editoras, sino que fueron el resultado de conversaciones al interior del equipo y debates en seminarios grupales, en los que se consideraron los recorridos investigativos de los autores, el aporte del caso de estudio al tema general analizado y la ponderación de escala nacional y local.
 4. El 22 de agosto de 1972, en la Base Naval Almirante Zar de la ciudad patagónica de Trelew, fueron fusilados diecinueve militantes de diferentes agrupaciones guerrilleras, tras una fuga fallida de un grupo de presos políticos desde la cárcel ubicada en la ciudad de Rawson. El acontecimiento se conoce como “Masacre de Trelew”.

de prensa nacionales y locales, documentales, libros, programas de televisión, entre otros.⁵ La intención de este trabajo colectivo no ha sido dar mayor relevancia a estas narrativas en detrimento del testimonio de las víctimas, sino enfocarnos en ellas para poder comprender la dinámica compleja de construcción de memorias, en su aspecto conflictivo, repensando el modo en que las declaraciones de perpetradores inciden en las luchas pasadas y presentes por comprender lo sucedido durante la dictadura y también en los procesos políticos de reparación y justicia.

Pero, ¿por qué constituyen un objeto de atención estas declaraciones, aun aquellas –la abrumadora mayoría– que no responden a la “verdad” que los familiares, las víctimas y vastos sectores de la sociedad argentina todavía esperan que revelen los militares? La hipótesis que sostiene este libro es que, más allá de las informaciones contenidas en las declaraciones públicas de perpetradores, es necesario entenderlas como fenómenos sociales, políticos y memoriales en sus diversos aspectos, a los fines de comprender estos procesos e intervenir con herramientas más certeras en su desarrollo. Creemos que la “verdad” que construye la sociedad argentina requiere, como sostienen Oberti y Pittaluga (2016), una “verdad fáctica” que sirva para conocer pormenorizadamente cuáles fueron los crímenes, quiénes fueron los criminales y cuál fue el destino final de cada víctima, pero también una “verdad social” que dé cuenta de cómo se configuran sentidos en torno a estas desapariciones y a su –ya larga– historia posterior, que sirva para ponderar los desafíos políticos y éticos que plantea la responsabilidad de estos actores y que, en definitiva, permita constituir una condena simbólica y duradera hacia tales crímenes.

En ese sentido, no pocos obstáculos enmarcan un trabajo de investigación de este tipo. Desde el punto de vista ético y político, en el contexto de las luchas por la memoria y la justicia en Argentina, ha resultado controversial conceder interés a los victimarios y sus dichos, salvo que ello ayudara directamente a la identificación, la denuncia y/o la judicialización de los responsables. En muchos casos, para quienes impulsaron y lucharon por llevar adelante tales procesos de justicia y reparación, el hecho de aproximarse al universo de los perpetradores, analizar su palabra pública o dar cuenta de esas memorias y cosmovisiones, despertó resquemores y sospechas de complicidad, o bien estas acciones fueron interpretadas como una forma de desautorizar las luchas y los testimonios de las víctimas. Evidentemente,

5. El conjunto de las declaraciones públicas de represores relevadas durante la investigación colectiva ha sido recopilado en una base de datos que estará disponible en el sitio web del Núcleo de Estudios sobre Memoria del CIS-CONICET/IDES. Estas declaraciones han sido clasificadas según fecha, lugar, represor, fuerza a la que pertenecía, lugar en la cadena de mando, soporte, medio para facilitar la consulta pública. Esta tarea fue sistematizada, organizada y clasificada por Julieta Lenarduzzi y Gabriela Mattina, ambas miembros de la carrera de Personal de Apoyo a la Investigación con sede en el CIS-CONICET/IDES, a quienes agradecemos su dedicada tarea. El libro presenta sólo algunos casos trabajados en profundidad por los integrantes de este proyecto.

estas tensiones y dilemas hacen a las condiciones sociales que imprimen un carácter políticamente conflictivo a este objeto de estudio. Sin embargo, debemos subrayar que estudiar o analizar los discursos e intervenciones públicas de perpetradores no implica en absoluto avalar o reproducir acríticamente esas consideraciones. Por el contrario, es porque esta palabra participa en las luchas memoriales y políticas pasadas y presentes, porque tiene efectos y genera sentidos en diversos ámbitos sociales, que su estudio puede proveer saberes y herramientas que permitan, desde nuestro lugar de investigadoras/es y ciudadanas/os, intervenir en dichas luchas.

La investigación se propuso detectar diversas declaraciones de perpetradores, identificar sus repercusiones e impactos, y conocer los sentidos e interpretaciones que propiciaron. Si bien en este libro se presenta sólo una pequeña parte de este análisis, correspondiente a algunos casos concretos, hemos podido ver los pliegues y tensiones que hacen a la complejidad de este objeto de estudio, y abordarlo como una problemática novedosa para las ciencias sociales en nuestro país.⁶ En este sentido, este libro no se propuso explorar las biografías personales o la psicología de los perpetradores,⁷ ni tampoco indagar en sus declaraciones a través de entrevistas de investigación o testimonios vertidos en ámbitos privados, sino hacer foco en los sentidos éticos y políticos de esta palabra cuando se produce en escenarios y ámbitos públicos.⁸ El carácter público que tienen las declaraciones analizadas en el libro le otorga a este objeto de estudio un matiz epistemológico distintivo pues se trata de una palabra que ha sido producida y emitida, directa o indirectamente, para su circulación en el espacio público, alcanzando a diversas

-
6. A pesar de que en los últimos años se ha avanzado considerablemente en el estudio de los aspectos más públicos de las memorias militares sobre la represión (Hershberg y Agüero, 2005; Marchesi, 2005; Lorenz, 2002), de los jóvenes oficiales del Ejército Argentino (Badaró, 2009; Salvi, 2012); del discurso institucional de las FFAA (Canelo, 2010b y 2012; Mazzei, 2004); del tratamiento social de la muerte de los dictadores (Garibian, 2016); de los núcleos ideológicos del discurso militar sobre el terrorismo de Estado (Lorenz, 2005; Vezzetti, 2002) y de los relatos en primera persona de los oficiales retirados (Robben 1995, 2008; Salvi, 2012; Canelo, 2011); el análisis sistemático de las declaraciones públicas de represores y sus repercusiones ha sido excepcional. Si bien hay estudios que analizaron puntualmente algunas voces que tuvieron marcada resonancia social como fueron las de Adolfo Scilingo y Alfredo Astiz a mediados de la década de 1990 (Arfuch, 1995; Feld, 2001, 2009a; Payne 2008), se trató de un tema poco explorado por las investigaciones académicas en Argentina.
 7. La indagación de corte biográfico ha sido de interés para el periodismo, lo que constituyó una primera aproximación al universo de los perpetradores. Véase Seone y Muleiro (2001); Uriarte (2011); Goñi (1996), entre otros.
 8. Por “palabra pública” nos referimos a las declaraciones realizadas abiertamente por los represores en diversos escenarios públicos sean judiciales, mediáticos, libros, autobiografías, cuyo pronunciamiento y circulación abierta tienen destinatarios variados y producen efectos, debates, reacciones y repercusiones entre diversos ámbitos y actores sociales.

audiencias, implicando a otros actores e instituciones y generando debates y controversias en la arena política.⁹

Esta investigación nos ha permitido, por una parte, acercarnos a un tema esquivo de entender, como es el de la agencia y la cosmovisión de los responsables de los crímenes dictatoriales en Argentina; y, por otra parte, avanzar en una comprensión más acabada de los procesos políticos que contribuyeron a delimitar responsabilidades, y de las bases políticas y culturales de la sociedad de las que fueron y son parte. De hecho, uno de los hallazgos de nuestro trabajo ha sido el de permitirnos comprender la relación dinámica que se establece entre estas declaraciones y las coyunturas históricas, políticas y memoriales en las que se producen, así como con los escenarios en los que tienen lugar. Este libro se estructura, justamente, en función de hacer un seguimiento de esas diversas coyunturas históricas: en primer lugar, se analizan declaraciones que fueron articuladas desde la dictadura y siguieron a lo largo tiempo; en segundo término, las que se desarrollaron en la transición democrática; en tercer lugar, las que tuvieron como contexto los largos años de impunidad que abarcan la década de los años noventa y los inicios del siglo XXI; y, finalmente, el contexto de realización de juicios de lesa humanidad después de 2005.

Asimismo, esta investigación permitió echar luz sobre el proceso social de construcción de las categorías usualmente utilizadas en Argentina para referirse a los responsables de los crímenes dictatoriales, como es el caso de la noción de “represor”.¹⁰ Esta categoría, surgida del campo de los derechos humanos, designa en sentido amplio al universo de los agentes estatales –miembros de las FFAA y de seguridad y personal civil de inteligencia– sospechados, acusados y condenados por su participación en el terrorismo de Estado. De modo que, en tanto categoría histórica para referir a un tipo de agencia en el marco de las acciones represivas ilegales y clandestinas, condensa sentidos construidos al calor de las denuncias y las luchas por la identificación y judicialización de los responsables, emprendidas por los

9. Las declaraciones públicas de perpetradores han generado, en diversos países, debates en torno a la implementación de las llamadas “leyes mordaza” que tienen el propósito de poner límites o censurar la circulación de dichos que pueden ser apologeticos del crimen y/o negacionistas de eventos históricos. Véase Leigh Payne (2006).

10. Si bien es una categoría que remite al género masculino pues en su mayoría los miembros del aparato represivo fueron hombres, también hubo mujeres que fueron miembros del servicio penitenciario y de las policías, y que participaron en la represión como apropiadoras de niños. Incluso, algunas de ellas afrontaron cargos en los juicios por crímenes de lesa humanidad, como Mirta Graciela Antón, alias “La Cuca”, condenada a cadena perpetua por los crímenes del Departamento de Informaciones de la Policía de Córdoba (D2). Véase Mariani (2018). “En Argentina, entre 2006 y 2017, cuatro policías, una funcionaria del Servicio Penitenciario y veintitrés civiles fueron juzgadas. De ellas, dos fueron absueltas. En su mayoría, las que fueron encontradas culpables recibieron sentencias que no superan los seis años, por los delitos de apropiación de bebés o alteración de documentos públicos” (Mariani, 2018: 19).

organismos de derechos humanos.¹¹ En el marco de las disputas simbólicas por la memoria, la figura del “represor” ayudó a configurar, tal como sostiene Giesen (2001: 19), la diferencia entre el bien y el mal, sedimentando en algunas figuras más o menos estereotipadas que han tenido alta circulación pública (por ejemplo, la figura de los “monstruos” –que deposita en cada represor una inmanente maldad personal– o la de los “cruzados” –que deposita en ellos la idea de un fanatismo ciego). Al respecto, este libro no ha ahondado, como sí lo han hecho anteriormente otros estudios que sirven de antecedentes a nuestro trabajo, en el problema de la representación estética y cultural de las figuras del perpetrador, el verdugo o el represor.¹² Sin embargo, el estudio de las declaraciones de represores ha servido como una puerta de acceso a esta problemática, permitiendo complejizar tales estereotipos, y ayudando así a comprender más cabalmente el tipo de figuras que circulan socialmente para referirse a los responsables del terrorismo de Estado. Los artículos de este libro ofrecen casos concretos para observar de qué modo la figura del perpetrador se elabora, a lo largo del tiempo, de maneras diversas, definidas en el marco de determinadas relaciones de fuerza y de posicionamientos de los actores en disputa, del peso de las acciones institucionales y judiciales, y de las repercusiones y efectos que provocan sus declaraciones en diversos escenarios.¹³ De modo tal que el libro provee un panorama amplio de los sentidos morales y políticos que fue adquiriendo la categoría social *represor* a la luz de las repercusiones, efectos e interpretaciones que produjeron las intervenciones públicas de los represores en nuestro país.

-
11. La noción de “represor” tiene en Argentina un sentido inequívoco, a diferencia de la de perpetrador, pues refiere de manera exclusiva a los miembros de las fuerzas represivas sean las FFAA y de seguridad y personal civil de inteligencia que participaron en el terrorismo de Estado y, por tanto, no resulta factible de ser aplicada a los miembros de las organizaciones armadas de izquierda. En el marco de la Comisión de Verdad y Reconciliación de Sudáfrica la categoría “perpetrador” engloba indistintamente a todos los que cometieron crímenes ya sean integrantes de las fuerzas de seguridad del sistema del Apartheid o sus opositores (Salvi, 2016). Existe otra categoría de uso social en Argentina, la de “genocida”, que si bien estaba presente en el discurso de los organismos de derechos humanos tempranamente, adquirió mayor presencia social luego de la sentencia de la causa que condenó al excomisario Miguel Etchecholat a cadena perpetua en 2006 por acciones criminales realizadas “en el marco de un genocidio”. Aunque se trata de un debate académico todavía abierto en Argentina, en el marco de esta investigación no nos pareció pertinente utilizar esta última categoría, ya que nuestro análisis no interpreta el proceso histórico en términos de la categoría genocidio. Véase este debate en Kahan (2014); Vezzetti (2014); Feierstein (2007).
 12. Entre los muchos trabajos que se han enfocado en la representación simbólica de los perpetradores en Argentina y otros lugares de América Latina, podemos mencionar: para las representaciones en sitios de memoria, Salvi (2017); en documentales y televisión, Lazzara (2018) y Richard (2017); y en la prensa, Joignant (2013).
 13. Entre estos escenarios, es importante mencionar los efectos provocados por diversas declaraciones de perpetradores al interior de las FFAA, tanto en el plano institucional como a nivel de sus cuadros. Esto no ha sido objeto específico de esta investigación. Para esta problemática, véase Salvi (2012) y Canelo (2012).

Finalmente, esta investigación permitió también analizar de manera novedosa los sentidos, representaciones y valores evocados y actualizados en los dichos de los represores a lo largo de declaraciones producidas por más de cuarenta años. Como se verá a lo largo de este libro, si bien muchos dichos de los perpetradores están estructurados sobre claves narrativas construidas por la propia dictadura —o incluso, antes, por las propias instituciones armadas—, como por ejemplo el discurso de la “guerra antisubversiva”, el de los “excesos” y el de la “obediencia”,¹⁴ que han sido centrales cada vez que intentaron justificar sus crímenes, los discursos aquí estudiados portan también otras claves narrativas que tensionan estas nociones más cristalizadas, como han sido, entre otras, la temática del “honor”, típica del discurso militar, que intentó darle un valor moral positivo a los crímenes aberrantes, y otras claves narrativas provenientes de las instituciones humanitarias, como por ejemplo la postulación de los militares como “víctimas” (víctimas de la “subversión” en un principio, y después víctimas de una “memoria incompleta”). Por último, el análisis de las diversas trayectorias de los represores ha permitido identificar cómo han influido los capitales simbólicos y culturales de los que disponen y sus posiciones dentro la escala de mando y en el marco de las operaciones represivas clandestinas en lo que ha sido dicho públicamente, así como en sus formas discursivas y de argumentación, según se trate de cuadros bajos, medios y altos del aparato represivo.

Voces del régimen

La primera parte del libro pone el foco en tres altos cuadros de las FFAA, los generales Jorge Rafael Videla y Albano Harguindeguy y el contraalmirante Horacio Mayorga, y analiza sus trayectorias desde el momento mismo de la dictadura (1976-1983) hasta que murieron, ya entrado el siglo XXI. Estos análisis de largo aliento permiten ver cómo quienes conformaron la cúpula del régimen militar pudieron sostener, a lo largo de décadas y en contextos políticos disímiles entre sí, diversas figuras tanto para la justificación y la reivindicación como para la negación y el encubrimiento de los crímenes

14. El discurso de la “guerra antisubversiva” es el núcleo duro de la cosmovisión militar en términos amplios y considera al accionar de las FFAA como la respuesta de las “fuerzas del orden” a la ofensiva emprendida por las organizaciones armadas durante los años sesenta y setenta. Según este discurso, las FFAA participaron en una “guerra no convencional” en la que la metodología fue impuesta por un enemigo definido como terrorista que operaba en la clandestinidad. Como parte sustantiva del *ethos* militar, la noción de “obediencia debida” sostiene que las acciones realizadas por las FFAA fueron “actos de servicio” en el marco de órdenes legítimas emanadas de los superiores. Por último, la figura de los “excesos”, que surge durante los años de la dictadura como discurso exculpatorio, reduce la sistematicidad de la represión a casos excepcionales cometidos por los cuadros medios y bajos fuera de control. Algunos de estos argumentos aparecen en el “Documento final de la Junta Militar sobre la guerra contra la subversión”, elaborado por la última Junta Militar el 28 de abril de 1983 para dar una supuesta “respuesta” a los crecientes reclamos de la sociedad acerca de los desaparecidos.

más atroces. Algunas figuras discursivas permanecieron relativamente iguales en el tiempo, otras fueron cambiando en función de los contextos en los que estos militares fueron mostrando estrategias novedosas para responder a la dinámica de los debates sobre el pasado. Dada su posición jerárquica y de poder y su alto conocimiento sobre el aparato clandestino, en sus voces se articularon tanto la versión oficial de los militares sobre la represión como aquello que debía ser ocultado y negado, el carácter criminal de la acción represiva.

Ahora bien, en sus alocuciones públicas los jefes militares se han dirigido hacia distintas audiencias en función de las coyunturas que se sucedieron en los cuarenta años analizados. Sus destinatarios han sido, por una parte, los cuadros militares –ya sean subordinados, camaradas de armas o nuevas generaciones de militares– y, por otra parte, audiencias más amplias como la dirigencia política, la sociedad en su conjunto o, incluso, la Historia. Cuando se han dirigido a las filas militares, estos altos mandos han destacado su lugar como miembros de una institución con valores excepcionales como el sacrificio, la obediencia, el coraje. Este recurso les ha permitido tomar la palabra públicamente como “oficiales respetables” entre sus pares y al mismo tiempo como miembros de una institución “honorable”. El artículo de Eva Muzzopappa, que abre el libro, analiza el hilo argumentativo de las declaraciones del contralmirante Horacio Mayorga desde la masacre de Trelew, en 1972, hasta el inicio –en 2012– del juicio oral por estos hechos. Muzzopappa muestra cómo este marino, que llegó a ser contralmirante de la Armada, asumió –desde ese primer hecho de sangre, como fue el fusilamiento de dieciséis integrantes de organizaciones armadas de izquierda y peronistas en la ciudad patagónica de Trelew, en el que Mayorga tuvo un rol fundamental– la tarea de reforzar la cohesión moral de los cuadros medios y bajos justificando la acción represiva como un “acto de caballeros”. A partir de la pretendida excepcionalidad militar, el discurso encubridor de los jefes ha buscado, frente a las más diversas coyunturas, sortear los problemas de conciencia moral que pudieran haber surgido entre la tropa ante las acusaciones por los crímenes cometidos. En esta línea, Muzzopappa sostiene que los valores como la obediencia, el espíritu de cuerpo, el sacrificio y la caballerosidad tienen, en los dichos de Mayorga, el propósito de anular la carga moral negativa del crimen y de liberar a los marinos de la descalificación social.

El discurso estudiado en esta sección muestra cómo se ha buscado reforzar los sentimientos de pertenencia de los cuadros, mantener los criterios legítimos de autoridad apelando a elementos en común entre los mandos y los subalternos: los valores militares. Los ex “hombres fuertes” del régimen militar –Albano Harguindeguy, ministro del Interior entre los años 1976 y 198, y Jorge Rafael Videla, integrante de la junta militar que dio el golpe en 1976 y primer presidente del gobierno dictatorial– también han apelado al discurso heroico de los guerreros para cerrar filas en torno a lo que Paula

Canelo denomina el “consenso antisubversivo”, pero también para dirigirse a una audiencia más amplia: la dirigencia política, los medios de comunicación y la sociedad. Desde los años de la dictadura, los militares han interpretado los hechos sucedidos como una guerra, cuyos sentidos y figuras, con algunas variaciones, han persistido hasta la actualidad. Estas argumentaciones explican la actuación de las FFAA y de seguridad como una respuesta a la agresión emprendida por las organizaciones armadas desde la década de los años sesenta. Según este argumento, la violencia militar se encuentra legalmente amparada en decretos promulgados por las autoridades constitucionales con anterioridad a 1976.¹⁵ No obstante ello, los mandos militares se han visto permanentemente tensionados entre lo que constituye una de sus principales convicciones –que la intervención de las FFAA en asuntos internos fue un “acto de servicio en defensa de la Patria”– y la necesidad de ocultar y disimular la criminalidad de las acciones represivas. Como analiza Paula Canelo en su artículo sobre el “superministro” Harguindeguy, las funciones legales e ilegales que cumplía simultáneamente esa cartera condicionaron la palabra pública del funcionario ubicándolo en una “posición imposible” entre lo que decía públicamente como jefe político de las fuerzas de seguridad y lo que debía evitar decir para mantener oculto el funcionamiento del sistema represivo ilegal y clandestino.

Para estos altos funcionarios dictatoriales, hablar sobre la desaparición de personas y responder a los cuestionamientos y acusaciones que provenían de la sociedad civil implicó acercarse a un terreno que les resultaba resbaladizo, incierto. Como afirma Canelo sobre Albano Harguindeguy, en muchas ocasiones se encontraron en la situación de estar diciendo más de lo que se suponía que debían decir. La fase clandestina e ilegal de la represión ha sido siempre nombrada por el ala política del régimen de manera vaga e imprecisa, con el fin de que esos tímidos gestos de “blanqueo”, como analiza Valentina Salvi en su artículo sobre el exdictador Videla, permitieran morigerar los cuestionamientos que recibían mientras continuaban ocultando aspectos sustantivos sobre el sistema represivo, especialmente la desaparición de personas y la apropiación de niños. De este modo, se convertían paradójicamente en los cínicos portavoces a medias de lo que buscaban ocultar. Esta actitud persistió en los dichos de Videla hasta los últimos días de su vida, como lo muestra Salvi analizando las maneras que el exdictador encontró a lo largo del tiempo para nombrar lo que, en su propio discurso, resultaba innombrable ante la opinión pública: la desaparición de personas. Muchas veces, los jefes del régimen han hecho públicas declaraciones con las que buscaron, incluso a tres décadas de terminada la dictadura, tornar

15. El decreto N° 261 del 5 de febrero de 1975, firmado por Isabel Perón, ordenaba “ejecutar las operaciones militares que sean necesarias a efectos de neutralizar y/o aniquilar el accionar de los elementos subversivos que actúan en la provincia de Tucumán”, y el Decreto N° 2772 del 6 de octubre de 1975, firmado por Ítalo Luder, sostenía “ejecutar las operaciones militares y de seguridad que sean necesarias a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país”.

sospechosos y falsos los testimonios de las víctimas y acallar los reclamos y cuestionamientos. Sin embargo, la historia ha demostrado que esos intentos fallidos por justificar, silenciar y encubrir los crímenes, si bien han tenido repercusiones y generado debates entre algunos sectores de la sociedad, no han resultado triunfantes en la construcción de memorias sociales más amplias sobre la dictadura, ya que los desaparecidos siguen estando en el centro de las recordaciones públicas y de los emprendimientos memoriales sobre el período dictatorial.

Voces de la transición

El trabajo investigativo conjunto nos ha mostrado también que las declaraciones de perpetradores raramente se han producido de manera aislada. La alternancia entre el despliegue de estas voces en la escena pública y las ausencias en espacios de mayor resonancia social dibujaron, en el arco temporal que ha tomado nuestra investigación (desde la dictadura hasta la actualidad), ciertos ciclos u “oleadas”, separadas entre sí por momentos de “repliegue” de estas voces hacia círculos castrenses o de menor repercusión en los debates públicos. Estas “oleadas” no sólo se caracterizaron por la irrupción de las declaraciones de perpetradores en la vida pública y su presencia en los medios masivos de comunicación, sino también por su amplificación en los debates sociales y políticos. El grueso de las declaraciones aquí estudiadas se refiere al período democrático y, por lo tanto, a la manera en que estas voces incidieron en las luchas políticas de su tiempo y en la elaboración de memorias sobre el terrorismo de Estado. Hemos identificado cuatro “oleadas” posteriores a la dictadura, que nos han permitido situar más claramente la relación de las trayectorias y voces individuales con los ciclos de persecución penal e impunidad, o de activación y desaceleración de las memorias sociales sobre el pasado.¹⁶

Una primera “oleada” de declaraciones, a la que hemos dedicado la segunda parte de este volumen, puede situarse en los primeros dos años de la transición democrática, durante 1984 y 1985, y comprende el llamado “show del horror”, las tareas de la CONADEP y el juicio a los excomandantes. Durante el “show del horror”,¹⁷ que se produjo en los primeros meses de

16. La periodización de las declaraciones en cuatro “oleadas”, si bien refiere a una escala nacional, dialoga y se tensiona con los sucesos de orden local. El libro toma declaraciones de represores de Bahía Blanca, Rosario, Trelew y San Miguel de Tucumán, pero de manera general esto se expresa en otras ciudades como La Plata, Córdoba, etcétera, que han formado parte de la investigación más amplia, aunque no de los casos profundizados para este libro.

17. El llamado “show del horror” fue la primera presentación mediática acerca de los desaparecidos que se desarrolló, aproximadamente, entre enero y marzo de 1984, en los medios de comunicación de la transición, centrada en el descubrimiento de fosas anónimas (NN) supuestamente pertenecientes a los desaparecidos. Su discurso se caracterizó por un tono sensacionalista, una acumulación desordenada de datos inconexos, y por la falta de pudor

1984, muchos medios de comunicación publicaron declaraciones de militares y policías sospechados de haber pertenecido al aparato represivo. En este marco, coexistieron personajes muy diversos que hablaron públicamente de la represión en registros diferentes entre sí. El excabo de la armada Raúl Vilariño –cuyas declaraciones analiza el artículo de Claudia Feld– dio varias entrevistas a semanarios sensacionalistas, que fueron publicadas con detalles escabrosos sobre las atrocidades cometidas en el centro clandestino de detención de la ESMA. Como sostiene Feld, estas declaraciones y también las de otros represores más conocidos, como Alfredo Astiz o Ramón Camps, no pueden comprenderse sin identificar el tratamiento sensacionalista y macabro que caracterizó, en esos meses, la representación por parte de la prensa de un tema sensible como el de la desaparición de personas.¹⁸ En ese contexto de sentidos en pugna y en construcción, con la convivencia de lenguajes disímiles y de significados todavía no estabilizados sobre lo ocurrido en el período dictatorial (Feld y Franco, 2015), las fronteras de lo decible y escuchable estaban en constante cambio, de modo que el punto de vista “crudo” del represor en esas entrevistas podía convivir con el interés social por esclarecer las desapariciones. En ese marco, como muestra Feld en su trabajo, los detalles escabrosos, la información fragmentaria y el cinismo de Vilariño podían interpretarse como “revelaciones” sobre la represión clandestina y ocupar páginas enteras de la prensa de ese momento.

En ese contexto, la tarea de la CONADEP –que comenzó en esos mismos meses– dio prioridad a la voz de los sobrevivientes y afectados directos por el terrorismo de Estado para conocer los detalles de los secuestros y de las torturas, e identificar los lugares de detención clandestina y a los responsables. Si bien la labor de la CONADEP fue rechazada desde las filas militares,¹⁹ algunos miembros subalternos de las FFAA y de seguridad se acercaron a la comisión para dar testimonio en 1984, relatando –desde distintas posiciones y funciones dentro del aparato represivo– informaciones

en el tratamiento de un tema sensible como el de la desaparición de personas. Véase al respecto, Landi y González Bombal (1995); Feld (2015).

18. En ese mismo momento –entre enero y marzo de 1984– algunos generales reivindicaban abiertamente la “guerra contra la subversión”, culpabilizando a las víctimas y acusando de “subversivos” a sus denunciantes. Entre otros, se publicaron los dichos de los generales Santiago Omar Riveros, Guillermo Suárez Mason, Ramón Díaz Bessone, Luciano Menéndez, quienes cumplieron funciones de comandantes de cuerpo durante la campaña represiva, y de Antonio Bussi, que fue comandante del Operativo Independencia. En ese marco, el general Camps se vanagloriaba de ser responsable de la “desaparición de cinco mil personas” en su jurisdicción (Salvi, 2015).
19. El general Mansilla, comandante del Tercer Cuerpo de Ejército, impidió el ingreso de miembros de la comisión a ese recinto militar y, unos días después de emisión del programa televisivo de la CONADEP, en julio de 1984, se sublevó ante las citaciones judiciales a sus subordinados. Tanto los oficiales en retiro como en actividad entendían la acción de la CONADEP como una “campaña de desprestigio contra las fuerzas armadas” (Salvi, 2015: 164).

sobre el cautiverio y los asesinatos clandestinos.²⁰ Sin embargo, excepto por algunos párrafos citados en el informe *Nunca Más*, estas declaraciones no circularon públicamente.

La investigación indica que, en un marco en el que todavía estaba abierta la pregunta acerca de qué había sucedido con los desaparecidos y en el que aún no se habían configurado fronteras claras acerca de lo que era posible decir y escuchar socialmente sobre la violencia del pasado, las voces de los perpetradores se ubicaban –repetimos, desde muy distintas posiciones– en un primer intento por delinear la propia posición de cada uno en un contexto en el que no sólo estaba en disputa la comprensión por lo que había ocurrido, sino el conocer quiénes habían sido los responsables.

El debate sobre la responsabilidad de los crímenes y –consecuentemente– sobre el “castigo a los responsables”, trama todo ese contexto, al punto que el Juicio a las Juntas Militares de 1985 plantea una primera definición de ese problema: mientras la acción judicial se despliega sobre las cúpulas (las tres primeras Juntas Militares), los mismos comandantes juzgados intentan, haciendo uso de la palabra en sus alegatos finales, tal como lo muestra Diego Galante en su artículo, generar una definición *ad hoc* de esa responsabilidad que les permite a la vez salvaguardar el honor ante los subordinados y la indemnidad ante sus jueces. Ese desdoblamiento se logró, dice Galante, separando la noción de responsabilidad de la de culpabilidad. En ese marco, los comandantes juzgados pudieron arengar a su tropa y hacerse “responsables” de todo lo ocurrido, sin mencionar jamás acciones ni crímenes concretos; esto es, sin que recayera sobre ellos –según su discurso– la culpabilidad por los crímenes.

En el juicio, además de los acusados, declararon sesenta y cuatro militares y miembros de las fuerzas de seguridad (Ciancaglini y Granovsky, 1995: 24), con variada representación del escalafón militar. Sus testimonios se alternaron en las audiencias con los de las víctimas del sistema represivo clandestino. En su gran mayoría, se trató de individuos que tuvieron distintos grados de participación durante los años más cruentos de la represión ilegal.²¹ A diferencia del tono marcadamente ideológico de los alegatos finales de los acusados, esos testigos militares tuvieron un tono más bien descriptivo y técnico y, ante casos concretos, alegaron no recordar, eludiendo de

20. Nos referimos a los siguientes testimoniantes: los gendarmes Omar Torres (Legajo CONADEP N° 7077) y Antonio Cruz (Legajo CONADEP N° 4636), el exoficial de la Policía Federal Rodolfo Peregrino Fernández (Legajo CONADEP N° 8066), el teniente primero (r) Ernesto Urien (Legajo CONADEP N° 4612), el mencionado cabo de la Armada Raúl Vilarriño (Legajo CONADEP N° 3839) y el exoficial de la Policía de la provincia de Santa Fe Adolfo Salman (Legajo CONADEP N° 8108). Todavía en plena dictadura, a inicios de 1983, el expolicía Rodolfo Peregrino Fernández, colaborador directo del ministro de Interior Albano Harguindeguy, había declarado ante la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

21. Entre otros, declararon en el juicio Albano Harguindeguy, Cristino Nicolaidis, Rubén Franco, Antonio Vañek, Jorge Rádice y Alfredo Astiz. Agradecemos a Diego Galante por esta información.

esa manera –ellos también– cualquier responsabilidad sobre los crímenes (Galante, 2019: 11).²²

Esta primera “oleada” de declaraciones se cerró con un repliegue de estas voces hacia círculos castrenses o de menor transcendencia en los debates públicos, después de las leyes de impunidad (1986-1987) y de los indultos (1989-1990).²³ En ese marco, las misas semicerradas de Familiares y Amigos de Muertos por la Subversión (FAMUS), la colocación de placas recordatorias a militares y policías muertos por las organizaciones armadas en comisarías y dependencias castrenses, y las caravanas hacia el Penal de Magdalena donde –hasta que se los indultó en 1990– estuvieron presos los jefes militares condenados en el juicio fueron los escenarios donde circularon algunas voces de represores. Su resonancia social fue poco significativa. Incluso, FAMUS se desactivó en 1991, una vez lograda su reivindicación de impunidad hacia los militares, con el propósito de colaborar con la “pacificación nacional” (Salvi, 2012).

Voces de la impunidad

Hemos identificado una segunda “oleada” de declaraciones, que se inició en 1995 (y se extendió hasta 1998) con las declaraciones del capitán de corbeta (RE) Adolfo Scilingo,²⁴ publicadas en un libro y repetidas en la televisión,²⁵ que fue seguida por una serie de intervenciones mediáticas de militares con distinto tenor y contenido, casi todas ellas con gran impacto

22. El teniente primero (RE) Ernesto Urien, quien había declarado en la CONADEP, manifestó al tribunal estar enterado de la existencia de exhumaciones clandestinas en Córdoba, y el expolicía bonaerense Carlos Hours testificó sobre el homicidio del periodista Edgardo Sajón. Por su parte, el expresidente de facto Alejandro Lanusse deploró ante el tribunal la elaboración y ejecución de un plan represivo mediatamente criminal en las FFAA.
23. Las llamadas leyes de Punto Final (1986) y Obediencia Debida (1987) cerraron los procesos abiertos a inicios de la transición hacia los cuadros medios y bajos de las FFAA y de seguridad. En 1989 y 1990, los militares todavía procesados y condenados por violaciones a los derechos humanos fueron dejados en libertad por los indultos firmados por el entonces presidente Carlos Menem.
24. Su antecedente inmediato estuvo dado, en octubre de 1994, por las audiencias públicas de dos marinos, Antonio Pernías y Juan Carlos Rolón, ante la Comisión de Ascensos del Senado de la Nación. En ese ámbito, Pernías reconoció que “en ese momento era una herramienta, me refiero a los interrogatorios y los tormentos” y Rolón, por su parte, dijo “la Armada resolvió que todos sus integrantes pasaran por los grupos de tareas aunque sea por poco tiempo. Se quería involucrar a toda la Armada” (Giancaglini y Granovsky, 1995: 322). La repercusión mediática de estas declaraciones fue restringida, pero las dificultades que tuvieron estos dos marinos para obtener los ascensos, así como la escasa defensa que recibieron por parte de las autoridades de la Armada motivaron a Scilingo para que decidiera hacer pública su propia historia.
25. El libro *El Vuelo* (Verbitsky, 1995) consiste en una larga entrevista a Scilingo realizada por el periodista Horacio Verbitsky. Luego de esa publicación, el programa televisivo *Hora Clave* reprodujo los audios grabados por Verbitsky (2/03/95) y realizó una extensa entrevista televisiva que fue emitida una semana después (9/03/95). En todos esos esce-

público.²⁶ La intervención pública de Scilingo dando información en primera persona sobre los llamados “vuelos de la muerte” produjo una novedad: la visibilización pública de los represores impunes y responsables de asesinatos masivos, con un gran protagonismo en los medios de comunicación, especialmente en la televisión. En ese marco y mediante diferentes vías, la noción de “arrepentimiento” fue crucial en las interpretaciones públicas de estas declaraciones. Aunque estos represores no se arrepintieron casi en ningún caso (Feld, 2009a), la noción se instaló como consigna y marca distintiva de esa “oleada” de declaraciones. Lo que nos dice la gran profusión de interpretaciones acerca del “arrepentimiento” de represores que no se habían arrepentido y que en muchos casos –como puede verse en el presente libro–, no dieron información sobre sus acciones, reivindicaron la represión y/o negaron los crímenes, es que esas voces estaban en relación con un contexto en el que se había instalado la impunidad y en el que la presidencia de Carlos Menem había sellado el pasado con el mandato de una “reconciliación” que dejara sin castigo los crímenes.²⁷ La palabra pública de los perpetradores, por lo tanto, debe analizarse en el marco de las condiciones de enunciación y escucha propiciadas por la clausura de la acción penal, y por los dispositivos discursivos y la puesta en escena propios de los medios de comunicación, la televisión en particular.

En muchos casos, estas declaraciones fueron también interpretadas y tematizadas por los medios de comunicación como “confesiones” –como parte de la construcción mediática del “arrepentimiento”–, a pesar de que no aportaron información nueva. Como muestra Luciana Messina, en el artículo sobre las declaraciones del torturador Julio Simón (alias “Turco Julián”) que abre la tercera sección de este libro, la noción de “confesión” trae consigo una expectativa, la de una palabra que carga con una promesa de verdad y una posibilidad de expiación para quien la realiza. Sin embargo, el “Turco Julián”, afirma Messina, no hizo más que jactarse y reivindicar lo actuado por las fuerzas de seguridad en los centros clandestinos de deten-

narios, Scilingo habló sobre su participación en los operativos de la Armada en la que los detenidos-desaparecidos eran arrojados con vida al mar.

26. Entre otros militares y policías que hicieron declaraciones en otros programas de televisión inmediatamente después de Scilingo, podemos mencionar al excabo Víctor Ibáñez y al excapitán Héctor Vergez (abril de 1995), al torturador Julio Simón (mayo de 1995), y al exalmirante Emilio Massera (agosto de 1995). También se publicó una extensa entrevista a Harguindeguy en una revista de actualidad (*Gente*, 30/3/1995). En 1997, el excomisario Miguel Etchecolatz apareció en un programa televisivo que se analiza en este libro. En 1998, Alfredo Astiz dio una extensa entrevista a la revista *Tres Puntos*.
27. Los indultos firmados por Menem se enmarcaron en el discurso de la “reconciliación nacional” que invocaba la idea de dejar el pasado atrás, “cerrar las heridas” y mirar hacia el futuro. En esos años, algunos militares de la dictadura resultaban caras visibles y paradigmáticas de lo que había sido el horror, incluso, al aparecer en público eran insultados por la gente, otros continuaban siendo anónimos llevando una vida aparentemente normal y en numerosos casos seguían ascendiendo en las instituciones militares a las que pertenecían.

ción cuando concurrió a dos programas televisivos en 1995, poco después de las mencionadas declaraciones de Scilingo. En esos años de impunidad, como analizan los dos textos que abren esta sección, la circulación de la voz de los perpetradores por la televisión careció de “vigilancia crítica” e, incluso, se produjo una suerte de igualación entre los dichos de las víctimas y los victimarios, como versiones válidas sobre el pasado, constituyendo un escenario donde se toleraba un perspectivismo tan ingenuo como abusivo.

En ese mismo sentido, el trabajo de Claudia Feld, analiza las declaraciones del excomisario Miguel Etchecolatz, mano derecha del jefe de la Policía de la provincia de Buenos Aires, el general Ramón Camps, en un programa de televisión emitido en 1997, en el que fue invitado a “debatir” con una de sus víctimas, el docente y gremialista Alfredo Bravo, quien había sido torturado por ambos represores. En ese marco, Etchecolatz no sólo negó la existencia de desaparecidos, sino que acusó a los organismos de derechos humanos de mentir y tergiversar la verdad. En el análisis de la puesta en escena y del rol ocupado por el periodista como mediador de dicho diálogo, el artículo concluye que la vacancia de una mediación legítima y creíble no sólo generó el riesgo de dejar a la víctima inerte frente a su victimario (replicando los efectos de la tortura en ese nuevo escenario), sino que también fracasó en la tarea de exponer los hechos del pasado –que habían sido probados previamente en instancias judiciales– frente a la denegación y la falsedad de los dichos del torturador, instalando de este modo un relato negacionista como una “opinión” entre tantas acerca del pasado.

Estos textos que muestran la contracara del supuesto “arrepentimiento” de los represores; es decir, estas declaraciones en las que –en el marco de esta segunda “oleada”– dos torturadores insistieron con una posición que reivindicó lo actuado y negó enfáticamente su carácter criminal, permiten entender que en la Argentina la impunidad no consistió históricamente en una suerte de “moneda de cambio” que hubiera servido para obtener “la verdad” por parte de los represores. Se trató más bien de una condición de enunciación que, muy lejos de ello, terminó equiparando, en un supuesto diálogo “entre iguales” –que tal como señala Feld fue construido especialmente por la televisión, pero también por otros escenarios públicos–, los argumentos de los perpetradores y los de las víctimas. Y esto no sólo ocurrió con los mandos medios que se analizan en esta sección, sino también con jerarcas como Harguindeguy y Massera que hicieron pública su palabra en esta etapa. Tal como señala Canelo, a propósito de Harguindeguy, para él “sentirse impune alimentó su inagotable cinismo y su permanente reivindicación de la ‘guerra sucia’”.

Sin embargo, esta “oleada” de declaraciones mediáticas, con la amplia visibilidad y repercusión pública que le dio a la temática de la represión dictatorial, tuvo paradójicamente consecuencias inesperadas generando “ventanas de oportunidad” para que los organismos de derechos humanos hicieran avanzar sus causas (Feld, 2009a). En efecto, una de las acciones que

surgieron en ese contexto, fue el inicio de los denominados “Juicios por la Verdad”.²⁸ Si bien en estos juicios estaba cerrada la posibilidad de condena a los responsables, fueron una primera vía para propiciar la búsqueda judicial de la verdad a través de la producción de prueba testimonial y de la acumulación de prueba documental en el ámbito institucional de los tribunales.²⁹

En el marco de los “Juicios por la Verdad” se produce una tercera “oleada” de declaraciones de represores. Dado su carácter no punitivo, los militares –algunos de ellos todavía en funciones dentro de las FFAA y de seguridad– fueron convocados en calidad de testigos bajo “juramento a decir verdad”.³⁰ En este escenario, sin duda inédito, las declaraciones que fueron parte de esta tercera “oleada” se caracterizaron por dos tipos de posicionamientos: participación con cooperación o participación sin cooperación (Andriotti Romanin, 2015a). Si bien los miembros de las FFAA y de seguridad citados a prestar declaración testimonial en el marco de los Juicios por la Verdad asistieron, en su mayoría, a la sala de audiencias, fueron los rangos bajos quienes brindaron información relevante y descubrieron las características de las tareas que desempeñaban.³¹ Varias de estas declaraciones generaron un alto impacto y habilitaron nuevas vías de investigación sobre lugares de detención y tumbas NN. Los oficiales y policías de mayor graduación, por el contrario, adujeron no recordar, desconocer los hechos o evitaron

28. Además de la apertura de los “Juicios por la Verdad”, esta “oleada” de declaraciones desencadenó la presencia pública de la asociación H.I.J.O.S. (Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio), el señalamiento de nuevos sitios de recordación como la costanera del Río de la Plata y la reactivación de un nuevo ciclo caliente de la memoria como fue la conmemoración de un vigésimo aniversario del golpe de Estado en 1996 (Feld, 2009a).

29. Se trató de una modalidad inédita de juicios que, si bien no permitían condenar a los responsables de los crímenes, viabilizaba la búsqueda de verdad y acumulación de prueba jurídica para futuros juicios penales. En las salas de audiencias se enfrentaban dos partes, una que acusaba (querellas y fiscalía) y otra se defendía (defensa) ante un tribunal imparcial que velaban por la estricta aplicación de los procedimientos de la justicia penal. Cientos de testigos declararon en ese marco y la figura ausente era la de los acusados (Andriotti Romanin, 2013b).

30. Mientras el Código Penal argentino en su artículo 25 indica que será acusado de falso testimonio aquel testigo que afirmara una falsedad y negara o callara la verdad en el marco de la causa en la que fuera citado a declarar, el Código Procesal en su artículo 296 determina que no se puede requerir a un imputado juramento de decir la verdad ni se puede ejercer sobre él coacción para que declare, y que el imputado tiene el derecho a guardar silencio.

31. En el Juicio por la Verdad de La Plata más de treinta expolicías brindaron declaración testimonial o informativa y algunos de ellos, como Albino Vázquez, Gustavo Federico Galella o Ricardo Arias, fueron claves en el reconocimiento del funcionamiento del sistema represivo y en establecer la participación de civiles. En Mar del Plata, testimoniaron expolicías y miembros de Prefectura como Marcelino Blaunstein, un exoficial de la policía de la provincia de Buenos Aires que reconoció su participación en el CCD “Comisaría 4ta” o miembros de Prefectura como el exoficial Ariel Macedonio Silva y el prefecto general Pedro Luis Bustamante. Agradecemos a Enrique Andriotti Romanin la información vertida en esta nota.

con evasivas aportar datos sustantivos ante los requerimientos del tribunal (Andriotti Romanin, 2015a: 127).

El primero de estos juicios se inició en la ciudad de La Plata en 1998 y continuó hasta 2007. El Juicio por la Verdad de Bahía Blanca, entre 1999 y 2000, fue el segundo que se realizó en el país³² y fue en este marco donde las declaraciones del teniente coronel Julián Corres, analizadas por Enrique Andriotti Romanin en este libro, cobran importancia. Corres fue el primer militar en actividad que debió comparecer como testigo en un Juicio por la Verdad. Las declaraciones de Corres se inscriben en una paradoja que da cuenta de la particularidad del escenario en el que tuvieron lugar. Por un lado, el juramento a decir la verdad en calidad de testigo (y no de acusado) ponía en evidencia la impunidad de que gozaba este militar acusado de aplicar torturas y ejercer violaciones en el CCD “La Escuelita”. Por otro lado, cuando resultó acusado por falso testimonio, como estrategia de la querrela para resquebrajar su impunidad y castigar su falta de colaboración en la construcción de la verdad, Corres –en tanto imputado– dejó de colaborar y se negó a seguir prestando declaración, ateniéndose a las garantías de defensa en juicio. El artículo de Andriotti Romanin echa luz sobre otra arista del contexto de impunidad, ya que muestra cómo se reproduce el silenciamiento en las filas de las FFAA, aun a varias décadas de terminada la dictadura.

Los Juicios por la Verdad generaron un fuerte impacto en las ciudades en las que tuvieron lugar, con repercusiones –en algunos casos– en la prensa local y nacional, dado que tornaban visible la urdimbre represiva, tanto civil como militar, con base territorial. También implicaron una novedad: la co-presencia en la sala de audiencia de víctimas del terrorismo de Estado y miembros de las FFAA y de seguridad, con la mediación de los actores judiciales y no sólo del aparato mediático como ocurría en la “oleada” anterior. Finalmente, fue un escenario donde los operadores judiciales, especialmente el Ministerio Público Fiscal y las querrelas, buscaron poner en vilo la impunidad de los represores con acusaciones de falso testimonio o pedido de prisión por desacato para quienes no asistieran en calidad de testigos a la sala de audiencias. La cantidad de prueba acumulada en estos juicios fue utilizada apenas unos años después, cuando se abrió la posibilidad jurídica de perseguir penalmente a los responsables del terrorismo de Estado, bajo la figura jurídica de delitos de lesa humanidad.

Voces de los estrados

En junio de 2005, la Corte Suprema de la Nación declaró inconstitucionales las leyes de “Punto Final” y “Obediencia Debida”, hecho que marcó el inicio de un nuevo período de juzgamiento a los responsables de las

32. Mar del Plata fue la tercera ciudad donde tuvieron lugar los juicios (2001-2002 y 2004-2008). La cuarta ciudad fue Mendoza también en 2001. En San Salvador de Jujuy se hicieron presentaciones pero el juicio nunca comenzó.

desapariciones en Argentina.³³ Una cuarta “oleada” de declaraciones de perpetradores se produjo en este contexto, en el cual se desarrollan los dos casos analizados en la última parte de este libro.

El proceso judicial, antes y durante las audiencias orales, pone en ejecución diversos mecanismos de solicitación y requerimiento de la palabra de los acusados. La presencia amplia y generalizada de represores de todas las fuerzas y rangos en las salas de audiencias en condición de imputados constituyó un hecho hasta ese momento inédito.³⁴ Desde el punto de vista procesal, los represores acusados podían abstenerse de declarar, pues contaban con el derecho constitucional de guardar silencio sin que eso implicase culpabilidad en su contra. No obstante, durante las audiencias orales muchos militares y policías hablaron con los más diversos propósitos.³⁵ En ese marco, se escucharon arengas políticas contra los juicios por crímenes de lesa humanidad, como fueron los casos de Jorge Rafael Videla, Reynaldo Bignone o Jorge “Tigre” Acosta; diatribas sobre la “lucha contra la subversión”, como las de Santiago Riveros u Omar Guerrieri; clases magistrales sobre las técnicas de inteligencia, como fue el caso de Jorge Fariña; y acusaciones y provocaciones a las víctimas y los sobrevivientes, como sucedió cuando declararon Antonio Bussi y Juan Daniel Amelong, entre otros.³⁶ Pero también hubo cuadros bajos que aportaron información relevante sobre el funcionamiento del aparato represivo, y algunos incluso rompieron en llanto o pidieron perdón.

El artículo de Santiago Garaño sobre el exgendarme Omar Torres, quien aportó valiosa información como testigo en la “megacausa” de la Compañía de Arsenales Miguel de Azcuénaga en la provincia de Tucumán, muestra de qué manera su testimonio fue construido, a lo largo del tiempo, como

33. Según consigna el CELS, desde 2006 hasta diciembre de 2017 se celebraron 201 juicios por delitos de lesa humanidad en los cuales 864 personas fueron condenadas, 109 absueltas y otras 518 fallecieron (CELS, <https://www.cels.org.ar/web/estadisticas-delitos-de-lesa-humanidad/>).

34. Durante los últimos años se vio a los expresidentes de facto Jorge Videla y Reynaldo Bignone, a los excomandantes Cristino Nicolaidis y Rubén Franco, a los generales los Luciano Menéndez, Ramón Díaz Bessone, Antonio Bussi, Santiago Riveros y Jorge Olivera Róvere, a represores de distintos grupos de tareas como el 3.3.4 de la ESMA, del Batallón de Inteligencia 121 y del Servicio de Informaciones de Rosario, del CCD La Perla o del D2, del Circuito Atlético, Banco y Olimpo o del Circuito Camps, los responsables de la Masacre de Fátima y de las Palomitas –entre muchos otros– comparecer ante un tribunal frente a las querellas y la fiscalía, los testigos y las víctimas.

35. Las performances expositivas desplegadas por los acusados variaron en función de los capitales y recursos simbólicos, de las trayectorias específicas de cada uno, del grado militar, de la posición en el aparato represivo, del prestigio entre los pares y de su compromiso personal con la llamada “guerra antisubversiva”, entre otros elementos.

36. Las declaraciones de Videla se produjeron en el Juicio de la Unidad Penitenciaria Número 1 (2010) y “plan sistemático por el robo de bebés” (2011), las de Bignone y Riveros en el juicio por los delitos cometidos en el Centro Clandestino de Campo de Mayo (2010), las de Acosta en ESMA III (2015); Fariña, Guerrieri y Amelong declararon en la causa Guerrieri I (2010) y Bussi en el juicio por el secuestro y la desaparición de Guillermo Vargas Aignasse (2008).

una fuente de información legítima y reconocida por diversos organismos de derechos humanos. Garaño analiza los “mecanismos de depuración” que propiciaron que estos mismos organismos pasaran de calificarlo como “represor” –en sus primeras declaraciones ante la CONADEP en 1984– a calificarlo como “testigo” de las querellas. Su trabajo presta atención a la construcción de los sistemas de clasificación con los que se definen las categorías sociales de “represor”, “víctima” y “testigo”, en función de determinadas relaciones de fuerza y en el marco de procesos institucionales específicos, y demuestra cómo el aporte de información fáctica por parte de miembros de las FFAA y de seguridad en el marco de los juicios, en los casos en que sucedió, se inscribió en un complejo proceso de construcción de una palabra autorizada para ser incorporada en la prueba jurídica.

Los juicios orales iniciados en 2006 también se convirtieron en el espacio donde algunos acusados hablaron sobre los crímenes de los que fueron parte. Eduardo “Tucu” Costanzo, personal civil de inteligencia que operó en los centros clandestinos de detención del Batallón de Inteligencia 121 de la Ciudad de Rosario –cuyas declaraciones son analizadas por Valentina Salvi en el artículo que cierra este libro–, identificó a otros represores, describió las circunstancias en las que fueron asesinados diversos grupos de detenidos-desaparecidos, señaló el lugar en el que fueron inhumados clandestinamente restos de desaparecidos y contribuyó con información para la restitución de la identidad de una hija de desaparecidos.³⁷ Como muestra Salvi, el caso de Costanzo abrió un agudo debate entre las víctimas querellantes acerca de la relación entre el valor de la información que dan los represores en las causas judiciales y los marcos colectivos e institucionales para construir una verdad social sobre el terrorismo de Estado. Tal como plantea también el caso de Torres, los mecanismos para autorizar y legitimar estas voces militares en el marco de los juicios han sido múltiples, complejos y han variado en cada caso. Por lo pronto, es importante subrayar que los juicios han hecho evidente el carácter controvertido de estas voces y también las mediaciones sociales, políticas y judiciales para incorporarlas a los relatos sobre el pasado ya establecidos.

En ese sentido, como sostiene Salvi en su artículo sobre Costanzo, a diferencia de las declaraciones producidas en los medios de comunicación en contextos de impunidad, la palabra de los represores, en el marco judicial, forma parte de un proceso institucional que coloca a las víctimas y a las querellas en una posición en la que cuentan con capacidad de respuesta, de acción y de argumentación sobre lo dicho. Si, por una parte, los juicios han sido escenarios en los que los represores desplegaron argumentos justifica-

37. En un predio del Ejército señalado por Costanzo fueron identificados los restos de María Esther Ravelo, Gustavo Pon, María Isabel Salinas de Bosso, Carlos Bosso, Oscar Wilkelman y Miguel Ángel D’Andrea. También colaboró en la restitución de la identidad de Sabrina Gullino Valenzuela Negro, hija de los militantes desaparecidos Raquel Negro y Tulio Valenzuela.

torios y discursos políticos contra la acción de la justicia, también algunos de ellos produjeron rupturas en el silencio mantenido a lo largo de años. Esos casos, por minoritarios que hayan sido, contribuyeron a una mejor comprensión de lo sucedido.

¿Qué “hacen” los perpetradores cuando hablan?

En el trabajo de investigación que dio origen a este libro, hemos procurado también observar las múltiples maneras en las que los perpetradores se refirieron a los hechos. No se trató solamente de dar (o no) información, sino que cada declaración implicó despliegues performativos, actos de habla, posicionamientos axiológicos, y presentaciones de sí mismo que hizo cada declarante y que incidieron fuertemente en las maneras en que esta palabra pública intervino en el campo político y memorial.

En efecto, las declaraciones de represores pueden también interpretarse como “actos de habla”, es decir, como aquellos enunciados en los que —si se producen en las circunstancias adecuadas— las palabras realizan el acto: el lenguaje verbal opera, así, una transformación sobre la realidad en la que se instala (Austin, 1996). La “confesión” o el “arrepentimiento”,³⁸ que —como ya hemos dicho— fueron nociones centrales para interpretar una buena parte de las declaraciones de perpetradores realizadas en los años noventa, son “actos de habla” o enunciados performativos de este tipo. Los artículos que conforman este libro permiten sostener que los represores, cuando hablaban públicamente, produjeron también otros actos de habla que han tenido características menos visibles, o que ingresaron de manera menos central en los debates que estas declaraciones generaron. A pesar de ello, sirvieron para tensionar y poner en cuestión las categorías en uso para interpretar estas voces y darles sentido en el espacio social. En esa dirección, comprender la especificidad de la palabra de los perpetradores y su carácter performativo exige repensar las categorías analíticas disponibles que son, mayormente, las proveniente del campo social y cultural y las de los hablantes “nativos”.

A grandes rasgos, podemos mencionar tres grupos de “actos de habla” producidos en las declaraciones analizadas en este libro. Se trata de una clasificación provisoria y con un objetivo analítico, que no excluye otras clasificaciones posibles ni abarca todo el espectro de actos de habla producidos a lo largo de estos años por las declaraciones de represores.

Un primer grupo se ubica en la tensión entre hablar y silenciar, y nos ha permitido, en nuestro el análisis, complejizar la noción del sentido común de “pacto de silencio”. Como muestra nuestra investigación, la idea de que los represores han guardado silencio sistemáticamente sobre las desapariciones

38. La noción de “confesión”, de fuerte connotación religiosa, supone, según Leonor Arfuch, una suerte de transparencia entre el yo que habla, la experiencia vivida (aunque se trate de un hecho criminal) y la performance pública de reconocimiento de los hechos (Arfuch, 1995).

Vista parcial del contenido del libro.

Para obtener el libro completo en formato electrónico puede adquirirlo en:

www.amazon.com
www.bibliotechnia.com
www.interebook.com
www.e-libro.net

MIÑO y DÁVILA
♦ EDITORES ♦